

Normativa becas 2020-

Niveles de ayudas. Dotación económica de las mismas.

Ayudas base:

Nivel A: Deportistas con un ranking mundial en el año 2019 entre 1º - 10º.
El importe será de 5000 €

Nivel B: Deportistas con un ranking mundial en el año 2019 entre 10º-15º.
El importe será de 4500 €.

Nivel C: Deportistas con un ranking mundial en el año 2019 entre 16º - 20º
El importe será de 4000 €

Nivel D: Deportistas con un ranking mundial en el año 2019 entre 21º - 30 º:
El importe será 3700€

Nivel E: Deportistas con un ranking mundial en el año 2019 entre 31º - 45º:
El importe será de 3500€

Nivel F: Deportistas con un ranking mundial en el año 2019 entre 46º - 90º:
El importe será de 3000€

Nivel G: Deportistas con un ranking mundial en el año 2019 entre 91º - 130º:
El importe será de 2500€

Nivel H: Deportistas que tengan licencia PSA 2020 y hayan jugado en 2019 un mínimo de 3 torneos. El importe será de 1500€.

Nivel I: Deportistas con licencia PSA 2020 pertenecientes a la selección nacional absoluta y que hayan jugado en 2019 un mínimo de dos campeonatos el importe será de 1000€.

Nivel J: Deportistas de transición entre la selección sub 19 y la absoluta, que en el año 2020 empiecen a disputar torneos PSA el importe será de 900.

Nivel K: Ayuda especial por crisis de coronavirus para compra de material de entrenamiento para los deportistas DAN de 2.000€.

Todas las becas serán decididas por el Comité Técnico de la Federación, según los criterios del mismo.

Ayuda de competición:

Campeonatos de PSA fuera de Europa: 750 €

Campeonatos de PSA dentro de Europa: 550€

Anexo: no se considerarán como PSA los National Closed o los Closed que se jueguen en España.

Las ayudas a competición serán decididas por el Comité Técnico, pudiéndose dar el caso que algún deportista no reciba ayuda para asistir a las competiciones, a criterio del Comité.

Estos importes se facturarán en una única factura.

II Periodo de vigencia de las ayudas y periodificación de los libramientos.

El periodo de vigencia de las ayudas será desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Los importes se facturarán por la R.F.E.S., por semestres vencidos, mediante la presentación de la oportuna factura, practicándose la retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, excepto los deportistas de alto nivel con beneficios fiscales vigentes.

III Requisitos generales

Todos los deportistas receptores de ayuda deberán poseer la nacionalidad española y ser seleccionables para formar parte de los equipos nacionales españoles y estar en posesión de la licencia nacional en vigor.

Pertenecer a los grupos de trabajo preseleccionados

Jugar en la selección cuando se le convoque

Los jugadores que tienen "Ayuda de Competición" deben jugar un mínimo de campeonatos PSA durante la temporada, que le indique el Director Técnico de la R.F.E.S., se comunicará la decisión adoptada al interesado pudiendo modificarse las ayudas previstas en la presente normativa.

III Condiciones e incompatibilidades

La condición y disfrute de la ayuda no establece relación laboral alguna con la R.F.E.S.

Todo deportista que reciba alguna de las ayudas concedidas por esta federación aceptará el compromiso de cumplir las disposiciones de esta normativa.

Aquel deportista que haya conseguido una ayuda estará obligado a informar sobre el disfrute de cualquier otra ayuda. Una vez valorada, por el Comité Técnico, la compatibilidad de ambos programas de ayudas, se comunicará la decisión adoptada al interesado.

Las ayudas no utilizadas, o parte de ellas podrán ser repartidas a otros deportistas según criterio del Comité Técnico.

IV Obligaciones de los perceptores de las ayudas

Las obligaciones de los **perceptores de las ayudas** se desglosan en los siguientes puntos:

Los jugadores/as que por decisión de los técnicos responsables de la R.F.E.S., se incorporen al programa de ayudas, observarán **el régimen de disciplina** que dispongan, tanto la R.F.E.S., como su cuadro técnico.

La responsabilidad de todo jugador/a adscrito a este programa pasa a depender de la R.F.E.S. Con especial referencia al régimen de concentraciones, desplazamientos, + y de calle así como el comportamiento social de cada jugador/a.

Las concentraciones, régimen de entrenamientos y cualquier otro aspecto que se considere necesario para la consecución de los objetivos que se persiguen deberán ser acatadas por los jugadores/as que se incorporen a este programa.

Para facilitar el buen desarrollo de este programa los entrenadores particulares de cada jugador/a o en su defecto, estos mismos, deberán facilitar a los técnicos de la RFES, un informe completo sobre el régimen de entrenamientos y dietas que vengán observando. Así como el proyecto de torneos a jugar, que deberá compatibilizarse con los compromisos de las distintas selecciones nacionales, en sus categorías. Igualmente con las obligaciones derivadas para con la R.F.E.S., a través de esta normativa.

Los entrenadores particulares de cada jugador/a solamente podrán prestar sus atenciones a estos en los torneos individuales en los que se inscriban, pero nunca en torneos por equipos en el ámbito de selecciones nacionales o torneos individuales en los que sus peculiaridades, representen a España.

Cualquier jugador/a, presente en este programa está obligado a jugar el Cto de España, Copa de España y el Máster Nacional, así como asistir a cualquier actividad deportiva o pedagógica cuando así sea reclamado por la R.F.E.S. Cualquier jugador/a, presente en este programa está obligado a jugar en la Selección Nacional, siempre que sea convocado, salvo que su ausencia sea **suficiente y documentalmente justificada**, en caso de certificado médico, se deberá enviar con cinco días de antelación al comienzo del Campeonato para

que sea valorado por el cuerpo técnico, si no es así se considerará una retirada entera o parcial de la ayuda. Así mismo deberá llevar el escudo de la R.F.E.S., en todas las competiciones nacionales e internacionales en las que participe, el cual les será proporcionado por la R.F.E.S.

El deportista **que reciba alguna de estas ayudas requerirá de autorización de la R.F.E.S.**, para participar en todas aquellas competiciones que no sean de interés de la propia R.F.E.S.

V Derechos de los perceptores de las ayudas:

En caso de alguna reclamación el deportista perceptor de ayuda deberá ponerse en contacto con el Comité Técnico.

La R.F.E.S. le facilitara los medios técnicos para el desarrollo de su preparación física.

VI Aceptación de la ayuda

Los adjudicatarios de las ayudas deberán remitir a la R.F.E.S. la Normativa firmada en la que conste su aceptación, así mismo enviaran una declaración de la situación familiar, o en su defecto, facilitaran el tipo impositivo de retención fiscal a practicarle, a efectos de la misma.

VII Revocación y rescisión

Ante la comisión de una infracción del régimen disciplinario de la RFES se procederá aplicando la sanción tipificada en el mismo.

El Presidente asesorado por el Comité Técnico podrá revocar parcial o totalmente la ayuda en los casos siguientes:

1. Incumplimiento de la Normativa
2. Incumplimiento de los pactos individuales
3. Incumplimiento del régimen disciplinario de la RFES

En caso de lesión del deportista, se analizara cada caso individualmente.